

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 184-2012-CU.- CALLAO, 23 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 16059) recibido 03 de julio del 2012, por medio del cual el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 155-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 155-2012-CU del 11 de junio del 2012, se otorga, en vía de regularización, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada al profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para culminar sus estudios de Doctorado y la realización de la Tesis Doctoral en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, por el periodo de dos (02) años, a partir del 01 de marzo del 2012 al 28 de febrero del 2014; así como se dispone que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y adjuntar copia autenticada del diploma obtenido dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de ésta licencia;

Que, con el documento del visto el recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 155-2012-CU, que le fue notificada el 25 de junio del 2012, argumentando que desde la presentación de la solicitud de licencia y hasta la fecha viene desarrollando sus actividades académicas con normalidad y conforme a lo coordinado con el Jefe de Departamento hasta culminar el Semestre Académico 2012-A, por lo que solicita que el periodo de vigencia de la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada otorgada se inicie el 01 de agosto del 2012 y concluya el 31 de julio del 2014;

Que, el Art. 95º Inc. a) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios tiene como función resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión contra las resoluciones de los Consejos Universitarios en los casos de desconocimiento de los derechos legalmente reconocidos a los profesores y alumnos; asimismo, en concordancia con el Art. 210º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se deberá elevar los autos al superior jerárquico para los fines pertinentes;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 839-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de julio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

- 1º ADMITIR A TRÁMITE, el Recurso de Revisión** interpuesto mediante Expediente Nº 16059, por el profesor Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra la Resolución Nº 155-2012-CU del 11 de junio del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OGA, OCI,
cc. OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, R.E. e interesado.